



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Exptes. ENARGAS N° 17.705 y N° 12.942 - Cese en cargo y función - Contratación en Planta Permanente - Designación - DEFERRARI Y LANZILLOTTI.

VISTO los Expedientes N° 17.705 y N° 12.942 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92; la Ley N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76), el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum N° ME-2024-14358330-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 8 de febrero de 2024, se instruyó a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales a arbitrar los medios necesarios para cesar en el cargo y función de Gerente de Distribución y Gas Natural Vehicular del ENARGAS, al Ing. Jorge Osvaldo José DEFERRARI (DNI 10.423.468), a partir del 9 de febrero de 2024; contratar en la planta permanente del Organismo al Ing. Guillermo LANZILLOTTI (DNI 11.320.990), a partir del 1° de febrero de 2024; y, en el mismo acto, designarlo en el cargo y función de Gerente de Distribución y Gas Natural Vehicular del ENARGAS, a partir del 9 de febrero de 2024.

Que, en relación al Ing. LANZILLOTTI, la prestación de sus servicios se hará con carácter *ad honorem* hasta tanto el Organismo sea notificado fehacientemente de la efectiva suspensión de sus haberes previsionales de acuerdo a la opción prevista en el Decreto N° 894/01. En tal sentido, una vez presentada la documentación mencionada, se iniciará el devengamiento de la remuneración correspondiente al desempeño de sus tareas.

Que, como consecuencia de todo lo anterior, la Gerencia instruida remitió al Servicio Jurídico Permanente del Organismo el Memorándum N° ME-2024-14741230-APN-GRHYRI#ENARGAS del 9 de febrero de 2024, dando cuenta de su intervención técnica, realizada mediante el Informe N° IF-2024-14698015-APN-GRHYRI#ENARGAS del 9 de febrero de 2024, indicando en dicho Informe que el Ing. LANZILLOTTI “Cuenta con experiencia, capacitación y formación”; sin realizar observaciones respecto del cese en cargo y función, la contratación y la designación en cargo y función que se propician, ni al encuadre establecido para las medidas en trámite.

Que, asimismo, en el precitado Memorándum, dicha Gerencia dejó constancia de haber recibido “...las

Declaraciones Juradas correspondientes de la persona a contratar, las cuales se encuentran debidamente cumplimentadas e incorporadas en las presentes actuaciones, conforme el ANEXO II que se adjunta.”

Que, por último, indicó que “...atento a lo instruido por la Máxima Autoridad del Organismo (...) se deja constancia que la prestación de servicios se hará ad honorem hasta tanto el Organismo sea notificado fehacientemente de la efectiva suspensión de sus haberes previsionales de acuerdo a la opción prevista en el Decreto N° 894/01. En tal sentido, una vez presentada la documentación mencionada, se iniciará el devengamiento de la remuneración correspondiente al desempeño de sus tareas.”

Que el Artículo 52, inciso v) de la Ley N° 24.076, establece entre las funciones y facultades de este Organismo, la de aprobar su estructura orgánica; en tanto el inciso x) del mismo Artículo faculta al ENARGAS a realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que, asimismo, el Artículo 59 de la Ley N° 24.076 establece para la Máxima Autoridad de este Organismo, entre otras, la facultad de contratar, fijando las funciones y condiciones de empleo para su personal.

Que, por su parte, el Artículo 60 de la Ley N° 24.076 establece que las relaciones del ENARGAS con su personal “...se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública.”

Que la Ley N° 24.076 es de carácter especial y de orden público, y mediante ella se creó al ENARGAS como un Organismo Autárquico con competencias legalmente atribuidas tanto a éste como a su Máxima Autoridad en materia de personal.

Que la normativa reseñada determina que las relaciones del ENARGAS con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, no siendo de aplicación el marco de regulación de empleo público nacional, sin que quepa soslayar la interpretación pertinente en materia de supremacía normativa, toda vez que el ENARGAS tiene status jurídico y facultades en materia laboral otorgadas por una ley de carácter federal y especialmente aplicable.

Que resulta indubitable que el ENARGAS tiene facultades para adoptar todas las medidas tendientes a lograr los objetivos determinados en el Artículo 2° de la Ley N° 24.076, incluyendo las relacionadas con su personal.

Que las medidas que motivan la presente Resolución se encuentran enmarcadas en las funciones y atribuciones legalmente conferidas a tenor de las normas citadas y lo dispuesto en el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Que las presentes medidas encuadran en el supuesto contemplado en el Artículo 2°, inciso b. del Decreto N° 426/22, prorrogado por el Decreto N° 77/23.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 52 y 59 de la Ley N° 24.076, el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación en la Planta Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, del Ing. Guillermo LANZILLOTTI (DNI 11.320.990), a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Cesar en el cargo y función de Gerente de Distribución y Gas Natural Vehicular del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, al Ing. Jorge Osvaldo José DEFERRARI (DNI 10.423.468), a partir del 9 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Designar en el cargo y función de Gerente de Distribución y Gas Natural Vehicular del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, al Ing. Guillermo LANZILLOTTI (DNI 11.320.990), a partir del 9 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la prestación de servicios del Ing. Guillermo LANZILLOTTI (DNI 11.320.990) tendrá carácter *ad honorem* hasta que este Organismo sea notificado fehacientemente de la efectiva suspensión de sus haberes previsionales de acuerdo a la opción prevista en el Decreto N° 894/01. En tal sentido, una vez presentada la documentación mencionada, se iniciará el devengamiento de la remuneración correspondiente al desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.